



Resolución Gerencial General Regional

N° 278-2025-GRA/GGR

VISTO:

El Informe N° 486-2025-GRA/OAT, emitido por la Oficina de Ordenamiento Territorial, a través del cual solicita la rectificación de error material de la Resolución Gerencial General Regional N° 586-2024-GRA/GGR; y,

CONSIDERANDO :

Que, a través del artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 586-2024-GRA/GGR, se dispuso la Primera Inscripción de dominio a favor del Estado Peruano, del terreno eriazado denominado Predio 1 de 85.3488 Has. ubicado en el distrito de Atico, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, señalándose que el centroide del terreno era X : 661856.9044 Y: 8551359.0457 en WGS84;

Que, con el documento de la referencia la Oficina de Ordenamiento Territorial informa de la existencia de un error material en el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 586-2024-GRA/GGR, al precisarse el centroide del terreno a inscribir, solicitando rectificación del mismo;

Que, del análisis de la documentación remitida, se tiene que a través del Informe Técnico Legal N° 051-2024-GRA/OOT de fecha 16 de octubre del 2024, se señaló que el centroide del terreno a inscribir era: Predio 1 con X : 661856.9044 Y: 8551359.0457 en WGS84, sin embargo de acuerdo a lo informado, existiría un error material en los números consignados. Siendo el Informe Técnico Legal referido el sustento de la resolución emitida, el error contenido en el mencionado informe fue igualmente considerado en la Resolución Gerencial General Regional N° 586-2024-GRA/GGR;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Estando a lo señalado, lo informado por la Oficina de Ordenamiento Territorial y teniendo en cuenta que se trata de un error material consideramos que corresponde rectificarlo, debiendo precisarse que el Centroide del terreno es: X : 661856.9044 Y: 8251359.0457 y no como se había señalado.

Que, estando al contenido del Informe N° 944 -2025-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y estando a las facultades conferida por la Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 586-2024-GRA/GGR, en los siguientes términos :



DICE:

“**ARTICULO 1°.**- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, del terreno eriazado denominado Predio 1 de 85.3488 Has., ubicado en el distrito de Atico, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, conforme al plano y memoria descriptiva que forma parte de la presente resolución. El centroide del terreno es $X = 661856.9044$, $Y = 8551359.0457$ en WGS 84.”

DEBE DECIR:

“**ARTICULO 1°.**- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, del terreno eriazado denominado Predio 1 de 85.3488 Has., ubicado en el distrito de Atico, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, conforme al plano y memoria descriptiva que forma parte de la presente resolución. El centroide del terreno es $X = 661856.9044$, $Y = 8251359.0457$ en WGS 84.”

ARTICULO 2°.- Ratificar el contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 586-2024-GRA/GGR en los demás términos que contiene.

ARTICULO 3°.-La rectificación dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondía a la Resolución Gerencial General Regional N° 586-2024-GRA/GGR.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los ~~veintiuno~~ **veintiuno (21)** días del mes de ~~2024~~ **2025** del Dos Mil Veinticinco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


LIC. JOHAN LUCIANO CANO PINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL